



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Dabeiba



Nuestro compromiso
Es **DABEIBA**

ACUERDO N°.018

03 de Octubre de 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE RENTAS, LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO TRIBUTARIO, MODIFICANDO LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA VIGENTE A LA FECHA (ACUERDO MUNICIPAL No 011 DE 2006 Y OTROS) PARA EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DABEIBA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990, Numeral 6º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y las demás normas concordantes aplicables,

ACUERDA:

Adóptese como Código de Rentas del Municipio de Dabeiba, el siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CONTENIDO, OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 1: OBJETO, CONTENIDO Y AMBITO DE APLICACIÓN: El Código de Rentas Municipal de Dabeiba, tiene por objeto la definición general de los impuestos, tasas y contribuciones, su administración, determinación, discusión, control, recaudo y cobro, lo mismo que la regulación del régimen sancionatorio. Sus disposiciones rigen en toda la jurisdicción del Municipio.

ARTÍCULO 2: DEBER CIUDADANO: Son deberes de todo ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado mediante el pago de los tributos



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Dabeiba



Nuestro compromiso
Es **DABEIBA**

ARTÍCULO 239: REGISTRO OBLIGATORIO: Los responsables de la sobretasa al precio del combustible automotor deberán inscribirse ante el Departamento Administrativo de Hacienda, como requisito indispensable para el desarrollo de operaciones.

CAPITULO XXIV DERECHOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y MULTAS

ARTÍCULO 240. DERECHOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE. Son los valores que deben pagar al Municipio de Dabeiba los propietarios o conductores de: vehículos automotores, motocicletas, y en general cualquier clase de vehículo en la Oficina de Tránsito y Transporte o en su defecto a la tesorería de rentas municipales en virtud de trámites realizados ante dichas oficinas, o por las infracciones en que incurran en la conducción de los vehículos. También se define en este artículo las tarifas por uso del fondo rotatorio de vehículos del Municipio de Dabeiba a cargo de la Secretaria de Gobierno.

La Tesorería de Rentas Municipal recaudará el valor de los tramites o infracciones conforme lo dispone el código nacional de tránsito y el código de policía

PARAGRAFO: La Secretaria de Gobierno expedirán resolución de tarifas de transporte para el bus y para la Retro Excavadora con vigencia de un año durante los primeros diez (10) días de enero de cada año.

CAPITULO XXV OTROS GRAVAMENES IMPUESTO POR EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJO Y PIEDRA

ARTÍCULO 241. ELEMENTOS DEL IMPUESTO. Son elementos de la obligación del Impuesto por extracción de arena, cascajo y piedra, los siguientes:

HECHO GENERADOR: El impuesto se causa por la extracción de materiales, tales como piedra, arena y cascajo, de los lechos de los ríos, fuentes, arroyos, embalses y resaca de los sitios autorizados, ubicados en jurisdicción del Municipio de Dabeiba.

SUJETO PASIVO: Es la persona natural o jurídica responsable de ejecutar la acción de extracción de los materiales.



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Dabeiba



Nuestro compromiso
Es **DABEIBA**

BASE GRAVABLE: Es el valor comercial que tenga el metro cúbico del respectivo material en el Municipio de Dabeiba.

TARIFAS: Las tarifas a aplicar por metro cúbico, serán las siguientes:

- a) Extracción de Piedra:10% 1 SMDLV
- b) Extracción de Cascajo: 12% 1 SMDLV
- c) Extracción Arena y Resaca:12% 1 SMDLV

ARTÍCULO 242. TRANSITORIO: El Gobierno Municipal reglamentará, la forma de liquidación y pago del impuesto, los requisitos para la concesión de permisos y licencias y los demás aspectos relacionados con este tributo.

ARTÍCULO 243. EXPEDICION DE CERTIFICADO DE USO O DE UBICACION. La constancia de que el uso del suelo por un establecimiento industrial, comercial o de servicios es compatible o no con el sector, causará derechos equivalentes a un (1) salario mínimo diario legal vigente.

ARTÍCULO 244. EXPEDICION DE CERTIFICADO DE ESTRATO. La certificación de la clasificación socioeconómica de un predio, causará derechos equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de salario mínimo diario legal vigente.

COMPETENCIA PARA FIJAR VALORES

ARTÍCULO 245. COBRO POR SERVICIOS. Corresponde al Jefe de la División Socio Económica o de la dependencia que haga sus veces (Tesorería generalmente), realizar los cálculos o conversiones correspondientes y establecer los valores a cobrar por los servicios antes del primero (1º) de enero de cada año y los someterá a la aprobación del COMFIS (Concejo Municipal de Política Fiscal).

RECIBOS TABULADOS

ARTÍCULO 246. VALOR DE LOS RECIBOS Y DE LOS TABULADOS DE FACTURACION. El valor de los recibos o constancias de cancelación de impuestos que expida la Tesorería Municipal, así como de los tabulados de facturación de los impuestos sistematizados por computadora, será del diez por ciento (20%) del salario mínimo diario legal vigente.

PAZ Y SALVOS Y OTROS CERTIFICADOS

ARTÍCULO 247. VALOR DE LOS PAZ Y SALVOS, CERTIFICADOS Y DEMÁS TRÁMITES. Todo paz y salvo, certificados y demás trámites que expida o realice la Administración Municipal, tendrá un costo del treinta por ciento (30%) de un (1)



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Dabeiba



Nuestro compromiso
Es **DABEIBA**

salario mínimo diario legal vigente y este deberá presentarse para todos los actos que el ciudadano vaya a realizar en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Dabeiba, a excepción de los siguientes que pagarán las tarifas especiales que a continuación se indican:

CLASE	TARIFA:
Aprobación Reglamento de Propiedad Horizontal	2.0% SMDLV
Servicio de Alineamiento	1.0% SMDLV
Certificados de Catastro	30% SMDLV
Declaraciones Extrajuicio	30% SMDLV
Duplicado de Facturas	10% SMDLV
Certificado Higiénico Sanitario	50% SMDLV

ESTAMPILLA PROCULTURA, PROHOSPITAL, PRO ANCIANOS, IMPUESTO DE GUERRA, RETENCIÓN POR COMPRAS

ARTÍCULO 248. Se establecen las siguientes estampillas en el Municipio de Dabeiba:

ESTAMPILLA PRO CULTURA: Fijase La Estampilla Pro Cultura Municipal con el fin de fortalecer la actividad cultural, conservar el patrimonio arquitectónico e Histórico de la Municipalidad. La Estampilla Pro Cultura tendrá un valor del 3% de un SMDLV para todos los certificados y Paz y Salvos que expida la Administración Municipal; así mismo, el equivalente al UNO por ciento (1%) de todos los contratos que suscriba el Municipio con personas naturales o jurídicas. La totalidad de estos recursos se destinará para la conservación del patrimonio arquitectónico e histórico, para la promoción y dinamización de las artes y la financiación de eventos culturales.

ESTAMPILLA PRO HOSPITAL: El cobro de la estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia se hará a toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales y/o jurídicas que efectúe el Municipio, sus entidades descentralizadas, provenientes de actos tales como: Contratos, pedidos o facturas; exceptuándose las cuentas de órdenes de pago que provengan de contratos celebrados con entidades oficiales, juntas de acción comunal, ligas deportivas afiliadas a Fedelian, préstamos de fondos de vivienda, los contratos de empréstitos, los pagos de salarios, viáticos, prestaciones sociales, horas cátedra y todos aquellos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actos de conciliación. El cobro de la estampilla se hará mediante retención en las órdenes de pago y equivaldrá al uno por ciento (1%) del valor total del respectivo pago. El dinero objeto de recaudo deberá ser girado a La



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Dabeiba



Nuestro compromiso
Es **DABEIBA**

Tesorería General del Departamento, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Para efectos de facturación del servicio y acceder a recursos del Fondo de la Stampilla del Departamento se procederá acorde con la Ordenanza 25 de 2001 y la Ley 655 de 2001.

ESTAMPILLA PRO ANCIANOS: El Cobro de la estampilla Pro Ancianos del municipio de Dabeiba, se hará a toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales y/o jurídicas que efectúe el Municipio, sus entidades descentralizadas, provenientes de actos tales como: Contratos, pedidos o facturas; exceptuándose las cuentas de órdenes de pago que provengan de contratos celebrados con entidades oficiales, juntas de acción comunal, ligas deportivas afiliadas a Fedelian, préstamos de fondos de vivienda, los contratos de empréstitos, los pagos de salarios, viáticos, prestaciones sociales, horas cátedra y todos aquellos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actos de conciliación. El cobro de la estampilla se hará mediante retención en todos los contratos y adiciones de acuerdo a la ley 1276 de 2009 artículo 4º y equivaldrá al cuatro por ciento (4%) del valor total del respectivo pago. Esta estampilla será adquirida en la tesorería municipal, La disposición de estos recursos se hará de acuerdo a lo estipulado en la ley 1276 de 2009. Artículo 5º y siguiente.

ESTAMPILLA IMPUESTO DE GUERRA: El Cobro de la estampilla Impuesto de Guerra del municipio de Dabeiba, se hará a toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales y/o jurídicas que efectúe el Municipio, sus entidades descentralizadas, provenientes de los contratos de obra pública por un monto del cinco por ciento (5%) con la destinación del Fondo Local de Seguridad de conformidad a lo estipulado en la ley 1106 de 2006.

RETENCIÓN POR COMPRAS: : La retención por parte del municipio de Dabeiba, se hará a toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales y/o jurídicas que efectúe el Municipio, sus entidades descentralizadas, provenientes de actos tales de contratos de suministros; exceptuándose las cuentas de órdenes de pago que provengan de contratos celebrados con entidades oficiales, juntas de acción comunal, ligas deportivas afiliadas a Fedelian, préstamos de fondos de vivienda, los contratos de empréstitos, los pagos de salarios, viáticos, prestaciones sociales, horas cátedra y todos aquellos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actos de conciliación. El cobro de dicha retención se hará por TRES PUNTO CINCO POR CIENTO (3.5%) y está regulado por el Artículo 383 del Estatuto Tributario de tarifa mínima de retención en la fuente y se realizará por compras que superen los veintisiete (27) UVT.



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Dabeiba



Nuestro compromiso
Es **DABEIBA**

PARAGRAFO 1. Las entidades descentralizadas del Municipio de Dabeiba deberán realizar el cobro de las estampillas con su respectivo porcentaje estipulado en el presente código de rentas municipal y ser transferidas los primeros cinco (5) días de cada mes a la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO 2. Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P se regirán de conformidad con la Ley 142 de 1994, y las Empresas Sociales del Estado E.S.E se regirán de conformidad con la Ley 100 de 1993, las cuales adoptarán en su manual de contratación principios de economía, responsabilidad y transparencia, adicionalmente adoptará en dicho manual los impuestos, deducciones y estampillas que hayan establecidos los cuales serán transferidos a la Secretaría de Hacienda Municipal los primero cinco (5) días de cada mes.

GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 249. DERECHOS DE PUBLICACION EN LA GACETA MUNICIPAL. Los derechos de publicación en la Gaceta Municipal se determinarán por las siguientes tarifas:

- a. Actas de Posesión: cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo diario legal vigente.
- b. Edictos: cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo diario legal vigente.

PARAGRAFO. Los actos que exijan publicación en la Gaceta Municipal y que carezcan de cuantía, pagarán el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo diario legal vigente.

ARTÍCULO 250. RECAUDO. Los pagos de los derechos y aprovechamientos de que trata el presente Acuerdo, se realizarán en la Tesorería de Rentas Municipal o a través de terceros autorizados.

MULTAS

ARTÍCULO 251. DEFINICION: Son los ingresos generados por el pago de infracciones a las disposiciones del Municipio. Son elementos del impuesto:

1. **SUJETO ACTIVO:** Es el Municipio de Dabeiba.
2. **SUJETO PASIVO:** Es el infractor de las disposiciones locales y quien está obligado al pago de la multa.



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Dabeiba



Nuestro compromiso
Es **DABEIBA**

ARTÍCULO 252. PAGO DE MULTAS: Las multas deberán pagarse en dinero en efectivo a la Tesorería de Rentas Municipal, de acuerdo a las cuantías fijadas por la Alcaldía Municipal para cada infracción ocasionada y determinada.

LIBRO SEGUNDO REGIMEN SANCIONATORIO

CAPITULO I INTERESES MORATORIOS.

ARTÍCULO 253. SANCION POR MORA EN EL PAGO DE IMPUESTOS, ANTICIPOS Y RETENCIONES. Los contribuyentes o responsables de los tributos administrados por el Municipio de Dabeiba, incluidos los agentes de retención, que no cancelen oportunamente los tributos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de morosa liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el estatuto tributario nacional (DIAN). Los mayores valores de impuestos, anticipos o retenciones, determinados por la Administración Tributaria Municipal en las liquidaciones oficiales, causarán intereses de mora, a partir del vencimiento del término en que debieron haberse cancelado por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, de acuerdo con los plazos del respectivo año o período gravable al que se refiera la liquidación oficial.

ARTÍCULO 254. SUSPENSIÓN DE LOS INTERESES MORATORIOS. Después de dos años contados a partir de la fecha de admisión de la demanda ante la jurisdicción contenciosa administrativa, se suspenderán los intereses moratorios a cargo del contribuyente hasta la fecha en que quede ejecutoriada la providencia definitiva.

ARTÍCULO 255. TASA DE INTERÉS MORATORIO. Para efectos tributarios, la tasa de interés moratorio será la misma prevista por el Gobierno Nacional para el impuesto a la renta, y determinada trimestralmente por la DIAN.

ARTÍCULO 256. SANCION POR MORA EN LA CONSIGNACIÓN DE LOS VALORES RECAUDADOS POR LAS ENTIDADES AUTORIZADAS. Cuando una entidad autorizada para recaudar impuestos, no efectúe la consignación de los recaudos dentro de los términos establecidos para tal fin, se generarán a su cargo y sin necesidad de trámite previo alguno, intereses moratorios, liquidados diariamente a la tasa de mora que rija para efectos tributarios (DIAN), sobre el monto exigible no consignado.